

**REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO PARA EL
TRATAMIENTO Y USO RESPONSABLE DE LOS DATOS
DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DE LOS
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA BCN.**

RESOLUCIÓN N° 0440

VALPARAÍSO, 29 DIC. 2021

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; la ley N° 19.553 de 1998, que concede asignación de modernización a los trabajadores de las instituciones regidas por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249 de 1974, dentro de las cuales está incluido el Congreso Nacional; el Decreto N° 983 de 17 de noviembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de asignación por desempeño colectivo; la resolución N° 253 de fecha 19 de junio de 2013 que aprueba Reglamento Convenio Desempeño Colectivo de la BCN, y su modificación por la Resolución N° 81 de fecha 23 de marzo de 2021; el convenio de desempeño coletivo firmado con fecha 17 de noviembre de 2020 entre el Director de la Biblioteca y el equipo de Dirección; la resolución N° 327 de fecha 14 de diciembre de 2020 que aprueba convenios de desempeño colectivo para el año 2021; el acuerdo Segundo del Acta de la Honorable Comisión Biblioteca N° 12 de fecha 14 de Diciembre de 2012; el artículo 75 inciso segundo del Estatuto de Personal de la Biblioteca del Congreso; teniendo presente las facultades que me confiere, en mi calidad de Jefe de Servicio (S), la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional suscribió convenio de desempeño colectivo con el equipos de Dirección, junto a sus formularios anexos 1 y 2, dentro de los cuales se encuentra como meta el Proyecto N° 1 a cargo de Unidad de Fiscalía y Transparencia y Probidad, consistente en "Confección de Reglamento de Protección de Datos Personales BCN, para el tratamiento y uso responsable de los datos de carácter personal".

2.- Que, habiendo cumplido las etapas respectivas de desarrollo de la meta antes individualizada, incluyendo su socialización al interior de la Institución para recibir las observaciones que se estimen pertinentes, corresponde aprobar el texto de Reglamento Interno para el Tratamiento y Uso Responsable de los Datos de Carácter Personal por Parte

de los Funcionarios y Funcionarias de la BCN, luego de haber sido sometido a consideración de la jefatura de servicio.

RESUELVO:

PRIMERO. Apruébese el **Reglamento Interno para el Tratamiento y Uso Responsable de los Datos de Carácter Personal por Parte de los Funcionarios y Funcionarias de la BCN**, cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL TRATAMIENTO Y USO RESPONSABLE DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL.

Artículo 1º

Objetivo: El Reglamento interno para el tratamiento y uso responsable de los datos de carácter personal por parte de las funcionarias y funcionarios de la Biblioteca del Congreso Nacional tiene por objeto fijar sus directrices en el tratamiento de los datos personales que se recojan, almacenen, procesen o transmitan al interior de la Institución.

El marco regulatorio del presente Reglamento emana de la garantía fundamental prevista en el artículo 19 N° 4 inciso segundo de la Constitución Política de la República, así como de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que entre otras normas, en su Título IV que regula el tratamiento de datos personales por los organismos públicos, lo que se traduce en que la Biblioteca podrá tratar datos personales conforme a los fines y en la forma permitidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2º

Ámbito de aplicación: Se aplicará al tratamiento de datos personales que realice la Biblioteca del Congreso Nacional, especialmente por parte de los funcionarios y funcionarias que estén a cargo del tratamiento de dichos datos personales.

Artículo 3º

Definiciones:

- a) **Datos personales:** toda información sobre una persona natural identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante información combinada con otros datos, en particular mediante un identificador, como el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- b) **Datos sensibles o especialmente protegidos:** todo dato personal cuyo tratamiento pueda dar origen a una discriminación arbitraria o ilegal o conlleve un grave riesgo para su titular, tales como, datos de niños y niñas, aquellos que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, los datos relativos a la salud, la vida u orientación sexual, los datos genéticos, biométricos, entre otros.
- c) **Tratamiento de datos:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de ellos, ya sea por procedimientos automatizados o no, tales como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, indexación, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;
- d) **Procedimiento de disociación de datos:** todo tratamiento de datos personales que permita que no puedan atribuirse a un titular, sin utilizar información adicional, siempre

que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona natural identificada o identificable;

- e) Titular: la persona natural a la que se refieren los datos de carácter personal
- f) Responsable del tratamiento o Responsable: la persona natural o jurídica que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento;
- g) Encargado del tratamiento o Encargado: la persona natural o jurídica que trate datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento;
- h) Intermediarios en el tratamiento: persona natural o jurídica, distinta del responsable y del encargado, que presta servicios de infraestructura, plataforma, software u otros servicios a los responsables y/o encargados para el almacenamiento de los datos personales tratados y/o para facilitar enlaces a éstos o instrumentos de búsqueda, sin que ello importe realizar operaciones de tratamiento sobre los referidos datos. Los intermediarios estarán sujetos a los mismos deberes, responsabilidades y sanciones que los encargados.
- i) Destinatario: la persona natural o jurídica al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero.
- j) Tercero: persona natural o jurídica distinto del titular, del Responsable del tratamiento, del Delegado, del Encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales, que manifiesta algún interés o relación con datos personales bajo el dominio directo del Responsable o del Encargado;
- k) Consentimiento: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;
- l) Violación de la seguridad de los datos personales: todo incidente de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales tratados, sean físicos o digitales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;
- m) Datos genéticos: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona natural que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona,
- n) Datos biométricos: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona natural que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos;
- o) Datos relativos a la salud: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona natural, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

Artículo 4º

Principios. La actividad de tratamiento de datos personales estará informada por los siguientes Principios:

- a) Legitimidad: Los datos serán tratados de manera lícita y fidedigna en relación con su titular.
- b) Finalidad: Los datos solo serán tratados con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines; el tratamiento posterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales.
- c) Calidad: Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y responder con veracidad a la situación de la persona titular de los datos. Deberán ser exactos y actualizados, debiendo los responsables adoptar todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
- d) Proporcionalidad: El tratamiento de datos personales deberá circunscribirse a los datos que resulten adecuados, necesarios, relevantes y no excesivos en relación con las finalidades previstas en el tratamiento y considerar entre los medios con que pueda llevarse a cabo dicho tratamiento, el menos lesivo para los derechos de los titulares de dichos datos.

- e) **Transparencia:** El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al titular toda la información que señala esta ley, así como cualquier comunicación relativa al tratamiento, en forma concisa, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño o niña. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos.
- f) **Responsabilidad y rendición de cuentas:** El Responsable del tratamiento lo será del cumplimiento de la presente ley, debiendo ser capaz de demostrarlo.
- g) **Confidencialidad:** Quienes trabajen en el tratamiento de datos personales y el encargado que tenga acceso a los datos personales sólo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del Responsable, deberán guardar secreto de los mismos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.
- h) **Minimización de datos:** Toda recolección de datos deberá limitarse a lo necesario en relación con los fines para los que serán tratados.
- i) **Temporalidad:** Los datos sólo deberán ser conservados de forma que se permita la identificación de los titulares durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento. Podrán conservarse los datos personales durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos de los titulares.
- j) **Seguridad:** los datos personales deberán ser tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.
- k) **Licitud del tratamiento:** los datos personales sólo pueden tratarse con sujeción a la ley.

Artículo 5°

Delegado. La Biblioteca del Congreso Nacional, en su calidad de Responsable del tratamiento de datos personales, a través del Jefe del Servicio, designará un o una Delegado/a de Protección de Datos Personales, o Delegado/a, el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar y asesorar a la Biblioteca, a los terceros encargados o mandatarios y a los dependientes del responsable, respecto de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al derecho a la protección de los datos personales y a la regulación de su tratamiento.
- b) Promover y participar en la política que dicte el Responsable de datos respecto de la protección y el tratamiento de los datos personales.
- c) Supervisar el cumplimiento de la ley y normas internas dictadas para la protección de datos personales
- d) Preocuparse de la formación permanente de las personas que participan en las operaciones de tratamiento de datos.
- e) Desarrollar un plan anual de trabajo y rendir cuenta de sus resultados.
- f) Asesorar a la Jefatura Superior del Servicio sobre el modo de resolver las consultas y solicitudes de los titulares de datos así como de terceros interesados.
- g) Cooperar y actuar como punto de contacto con el Consejo para la Transparencia, o la entidad que la ley establezca como agencia de protección de datos personales.

Artículo 6°

Infracciones. Las infracciones al presente Reglamento se registrarán por las normas del Estatuto de Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional y, en forma supletoria, por las disposiciones aplicables al personal de la Administración Pública.

Artículo 7°

Entrada en vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia dentro de sesenta días, desde su aprobación por resolución interna de la Jefatura Superior del Servicio.

SEGUNDO. Sin perjuicio del Resuelvo anterior, adjúntese a la presente Resolución copia del Reglamento, con su respectiva Introducción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Felipe Vicencio Eyzaguirre

FELIPE VICENCIO EYZAGUIRRE

DIRECTOR (S)

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL



CBT/RFC/

Distribución:

Administración General

DGI

Unidad de Fiscalía

Transparencia

Auditoría

Contabilidad